

No. SSSLP-LP-N161-VEH-01/18

VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

CONTRATO DE COMPRA-VENTA A PRECIO FIJO No. SSSLP-LP-N161-VEH-01/18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. LETICIA PINEDA VARGAS, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO, MARIO ALBERTO MARTÍNEZ ULLOA Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOS SS DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO MAURICIO REYES ELORZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", LOS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I. "EL COMPRADOR", DECLARA QUE:

- I.1 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PROMULGADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ SE CONSTITUYÓ COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO CITADO.
- I.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LETICIA PINEDA VARGAS, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO, CONFORME EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR LO TANTO ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I DEL DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.3 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SSSLP-LP-N161-2018, REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 34, 35, 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRA BAJO LA CLAVE REP150910763.
- I.5 LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDEN A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO CUOTA SOCIAL Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2018 Y/O RENDIMIENTOS DE CUOTA SOCIAL Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2018.
- I.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MISMO QUE SEÑALAN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1 ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "AUTOS SS DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.", MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA VOLUMEN QUINIENTOS SETENTA Y TRES, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y CUATRO CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO.
- II.2 ASÍ MISMO, MAURICIO REYES ELORZA ACREDITA SUS FACULTADES CON LAS QUE ACUDE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO SESENTA Y CUATRO CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA ANTES CITADA.
- II.3 DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS VIGENTES DE LA SOCIEDAD ENTRE SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA LA COMPRA VENTA, ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE TODA VLASE DE CONTRATOS SOBRE VEHÍCULOS, AUTOMÓVILES, CAMIONES, SERVICIO ELÉCTRICO Y MECÁNICO, REFACCIONES, ACCESORIOS, LLANTAS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y TODAS AQUELLAS PARTES Y OBJETOS QUE TENGA ALGUNA RELACIÓN EN EL MAS AMPLIO SENTIDO DE LA PALABRA CON LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO EN GENERAL.
- II.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ASS140610QF5.
- II.5. SU DOMICILIO LEGAL SE UBICA EN BLVD. BENITO JUÁREZ NÚMERO 2602 COL. ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE A CELEBRAR ESTE CONVENIO.
- III.2 ESTÁN DISPUESTAS EN SUJETARSE A LA ESTRICTA OBSERVACIÓN DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

1.- CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO 1, RELATIVO A VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, POR LO QUE "EL COMPRADOR" HA ACEPTADO LA OFERTA DE "EL PROVEEDOR" PARA LA OBTENCIÓN DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS POR LA SUMA DE \$13,349,044.03 (TRECE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LO SUCESIVO DENOMINADO "PRECIO DEL CONTRATO".

No. SSSLP-LP-N161-VEH-01/18
VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

2.- LAS PALABRAS Y EXPRESIONES QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE CONTRATO TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE LAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN.

3.- LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SE CONSIDERAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁN INTERPRETADOS EN FORMA CONJUNTA CON EL:

- A) ANEXO 1 (PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN).
- B) LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.
- C) LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

4.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON "EL COMPRADOR" A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO EN LOS LUGARES QUE ESTE ÚLTIMO LE INDIQUE, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018; ASIMISMO EL PAGO DE LOS BIENES QUE HARÁ "EL COMPRADOR" DEBERÁ REALIZARSE CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (COMPROBANTE FISCAL), EN LA PAGADURÍA RESPECTIVA DE "EL COMPRADOR", UBICADA EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN , EN ESTA CIUDAD.

5.- "EL COMPRADOR" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL VALOR DEL CONTRATO O LAS SUMAS QUE RESULTEN PAGADERAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO EN EL PLAZO Y EN LA FORMA PRESCRITOS EN EL MISMO, EN LA PAGADURÍA RESPECTIVA DE "EL COMPRADOR".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"EL COMPRADOR"

"EL PROVEEDOR"

LIC. LETICIA PINEDA VARGAS
DIRECTORA GENERAL

MAURICIO REYES ELORZA
REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOS SS DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A.
DE C.V.

MARIO ALBERTO MARTÍNEZ ULLOA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

No. SSSLP-LP-N161-VEH-01/18 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CLAUSULAS

I.- Definiciones

1.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- A) "contrato" es el acuerdo celebrado entre el comprador y el proveedor según consta en el formulario firmado por las partes, incluyendo todos sus anexos y todos los documentos incorporados a él por referencia;
- B) "precio del contrato" es el precio pagadero al proveedor de conformidad con el contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- C) "bienes" son todos los equipos, maquinarias u otros materiales que el proveedor esté obligado a entregar al comprador de conformidad con el contrato;
- D) "comprador" es el Organismo Público Descentralizado que adquiere los bienes; y
- E) "Proveedor" es la persona o empresa que ha de entregar los bienes en virtud del contrato;

2. Aplicación

2.1 Las presentes Condiciones Generales serán aplicables en la medida que no sean modificadas por provisiones en otras partes del contrato.

3. Utilización de los Documentos Contractuales e Información

3.1 El proveedor no revelará sin previo consentimiento escrito del comprador el contrato, ni ninguna de sus disposiciones, ni ninguna especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el comprador o en su nombre, que se relacione con el contrato, a ninguna persona salvo al personal contratado por el proveedor a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele dicho personal contratado será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.

3.2 El proveedor no utilizará sin previo consentimiento por escrito del comprador, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo 3.1 para una finalidad distinta a la del cumplimiento del contrato.

4. Garantía de Cumplimiento

4.1 El Proveedor dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de adjudicación del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al comprador por el monto especificado en las Condiciones Especiales del Contrato.

4.2 El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero al comprador como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor.

4.3 La Garantía de Cumplimiento se cubrirá mediante Fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente constituida en el país a favor del RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

4.4 La garantía de cumplimiento será liberada por el comprador a más tardar dentro de los 12 (doce meses) siguientes a la fecha en que el proveedor haya realizado la última entrega de los bienes adjudicados en el almacén del comprador y haya cumplido con sus obligaciones contractuales, incluidas las de garantizar los bienes o servicios.

5. Inspecciones y Pruebas

5.1 El comprador o sus representantes tendrán el derecho de inspeccionar y/o probar los bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. En las Condiciones Especiales del Contrato y/o Especificaciones Técnicas se precisarán las inspecciones y pruebas que requiere el comprador y el lugar en que habrán de efectuarse. El comprador notificará por escrito al proveedor la identidad de todo representante designado para estos fines.

5.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de su (s) Subcontratista (s), en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los bienes. Cuando sean realizadas en recintos del proveedor o de sus (s) Subcontratista (s), se proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, e incluso acceso a los planos y a los datos sobre producción sin cargo alguno para el comprador.

5.3 Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones técnicas, el comprador podrá rechazarlos y el proveedor deberá, sin cargo para el comprador, reemplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones técnicas.

5.4 Nada de lo dispuesto en la Cláusula 5 liberará al proveedor de sus obligaciones en materia de garantía u otras obligaciones de acuerdo al contrato.

6. Embalaje

6.1 El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos cumplirán estrictamente los requisitos especiales que se hayan consignado expresamente en el contrato y, con sujeción a la Cláusula 5.1 en cualquier instrucción posterior emitida por el comprador.

7. Entrega y Documentos

7.1 El proveedor hará entrega de los bienes y documentación de acuerdo a lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato.

8. Seguros

8.1 Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato estarán totalmente asegurados, contra los daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su fabricación o adquisición, transporte, almacenaje y entrega.

9. Transporte

9.1 Cuando de acuerdo al contrato el proveedor tenga que entregar los bienes, el transporte de los bienes hasta el lugar de su recepción, será contratado y pagado por el proveedor y su costo deberá incluirse en el precio del contrato.

9.2 Cuando el proveedor deba hacer la entrega en cualquier otra forma, el proveedor deberá sufragar todos los gastos de transporte y almacenaje hasta la entrega.

9.3 En todos los casos precedentes, el transporte de los bienes después de la entrega será responsabilidad del comprador.

10. Garantía de los Bienes

10.1 El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados bajo el contrato son nuevos, sin uso, además estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales o procesos de fabricación (salvo que el diseño y/o los materiales se indiquen en las especificaciones del comprador) o a cualquier acto u omisión del proveedor, que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país de destino final, asimismo garantizará el abastecimiento de refacciones y piezas necesarias para el mantenimiento y reparación de los vehículos por un periodo de 5 años.

10.2 Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato, la garantía permanecerá en vigor durante 12 (doce meses) a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad o en parte, según corresponda (y puestos en operación) en el lugar de destino final indicado en el contrato.

10.3 El comprador notificará de inmediato y por escrito al proveedor sobre cualquier reclamo con cargo a esta garantía.

10.4 Al recibir esa notificación, el proveedor reparará o reemplazará con toda la rapidez razonable los bienes defectuosos en su totalidad o en parte, sin costo alguno para el comprador, exceptuando cuando proceda el costo del transporte dentro del territorio nacional de los bienes reparados o reemplazados en todo o en parte entre el punto de entrada a dicho territorio y su lugar de destino final.

10.5 Si el proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro de un plazo razonable, el comprador podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el comprador tenga contra el proveedor de conformidad con el contrato.

11. Pago

11.1 La forma y condiciones en que se efectuarán los pagos al proveedor de conformidad con el contrato se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato.

11.2 El proveedor presentará al comprador el comprobante fiscal donde se describa el bien o los bienes entregados y los servicios realizados, documentos de embarque de acuerdo con la cláusula 9 y después de haber dado cumplimiento a otras obligaciones que se estipularen en el contrato.

11.3 El comprador efectuará los pagos con prontitud dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación por el proveedor del comprobante fiscal respectivo y entrega de los bienes.

No. SSSLP-LP-N161-VEH-01/18

VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

- 11.4 La moneda o monedas en que deberá efectuarse el pago al proveedor de conformidad con el contrato, se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato, aplicando el principio general que el pago se hará en la moneda o monedas en que se haya expresado el precio del contrato en la oferta del proveedor.
12. **Precios**
- 12.1 Los precios facturados por el proveedor por los bienes entregados y los servicios prestados de conformidad al contrato no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta.
13. **Ordenes de Cambio**
- 13.1 El comprador podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al proveedor efectuar cambios dentro del marco general del contrato en uno o más de los siguientes aspectos:
- A) Diseños, planos o especificaciones, cuando los bienes que deban suministrarse de conformidad al contrato hayan de ser fabricados específicamente para el comprador,
 - B) La forma de embarque o embalaje,
 - C) El lugar de entrega, y
 - D) Plazo de entrega.
- 13.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución del costo o del tiempo necesario para la ejecución por el proveedor de cualquier parte de los trabajos comprendidos en el contrato, independientemente de si tal partida fue cambiada o no por la orden, se practicará un ajuste equitativo al precio del contrato, plan de entregas, o ambos, y el contrato se enmendará correspondientemente. El proveedor presentará las solicitudes de ajuste que se originen en esa Cláusula dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio del comprador.
14. **Modificaciones al Contrato**
- 14.1 Toda variación o modificación a los términos del contrato deberá efectuarse mediante escrito firmada por las partes, con excepción de los incisos C) y D) de punto 13.1. En estos casos bastará con el documento emitido por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí, donde modifique el lugar o fecha de entrega.
15. **Cesión**
- 15.1 El proveedor no cederá en todo o en parte las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato, excepto con el consentimiento previo por escrito del comprador.
16. **Demoras de Cumplimiento por el Proveedor**
- 16.1 El proveedor suministrará los bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el pedido y/o propuesta de adjudicación y contrato.
- 16.2 Una demora injustificada de cumplimiento del proveedor con sus obligaciones de entrega, lo hará merecedor de cualquiera de, o todas las sanciones siguientes: Hacer efectiva la garantía de cumplimiento, imposición de liquidación de daños y por retrasos y/o terminación del contrato por incumplimiento.
17. **Liquidación de Daños por Retrasos**
- 17.1 Si el proveedor no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el (los) plazo (s) especificado (s) en el contrato, el comprador, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 1 % (uno por ciento) del precio en el punto de entrega de los bienes no entregados o de los servicios no suministrados, por cada día de demora a partir de la fecha límite de la entrega hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del precio de los bienes o servicios demorados. Una vez alcanzado ese máximo, el comprador podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del proveedor.
18. **Resolución por Incumplimiento**
- 18.1 El comprador podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato por el proveedor, terminar el contrato en todo o en parte mediante notificación escrita al proveedor, si:
- A) El proveedor no entrega cualquiera o todos los bienes en el (los) plazo (s) fijado (s) en el contrato, o ya prorrogado (s) por el comprador; o
 - B) El proveedor no cumple cualquier otra de sus obligaciones bajo el contrato.
- 18.2 Si el comprador terminara el contrato por incumplimiento, en todo o en parte, de conformidad con la Cláusula 17.1 podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes similares a los suministrados y el proveedor será responsable por los costos adicionales. No obstante, el proveedor deberá seguir cumpliendo las obligaciones del contrato no afectadas por la terminación.
19. **Fuerza Mayor**
- 19.1 No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 17 y 18, el proveedor no será responsable y no podrán hacerse valer la garantía de cumplimiento, la liquidación de daños por retrasos, ni la terminación por incumplimiento del contrato, en los casos y en la medida que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato se deben a fuerza mayor.
- 19.2 Para los efectos de esta Cláusula, por "fuerza mayor" se entenderá una situación fuera del control del proveedor, que no se debe a culpa o negligencia suya, e imprevisible. Tales situaciones pueden incluir, sin estar restringidas a actos del comprador en su capacidad soberana o contractual, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga.
- 19.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el proveedor notificará al comprador de inmediato y por escrito sobre dicha situación y sus causas. Excepto bajo instrucciones por escrito del comprador en contrario, el proveedor continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente práctico y tratará de encontrar todos los medios alternativos razonables para cumplir, y que no hayan sido afectados por la situación de fuerza mayor.
20. **Resolución por Insolvencia**
- 20.1 El comprador podrá terminar el contrato por insolvencia en cualquier momento mediante notificación por escrito al proveedor, sin indemnización alguna al proveedor, si este fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte derecho alguno a acción o recurso que tenga o pudiera tener el comprador.
21. **Revocación por Conveniencia**
- 21.1 El comprador podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia del comprador, el alcance del suministro que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.
- 21.2 Los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por el proveedor de la notificación de terminación, serán adquiridos por el comprador en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato. Con respecto a los demás bienes, el comprador podrá elegir entre:
- A) Requerir que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato; y/o
 - B) Cancelar el resto y pagar al proveedor la suma que se convenga por los bienes parcialmente terminados y por materiales y repuestos que hubiese comprado previamente el proveedor.
22. **Solución de Controversias**
- 22.1 El comprador y el proveedor harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos en virtud de, o en relación con el contrato.
- 22.2 El comprador y el proveedor se someterán a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, y demás aplicables.

No. SSSLP-LP-N161-VEH-01/18

VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

23. Idioma

23.1 El contrato se redactará en el mismo idioma en que se hubiera presentado la oferta, conforme a lo especificado por el comprador en las Instrucciones a los proveedores. La versión del contrato en dicho idioma prevalecerá para la interpretación del contrato, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 24. Toda la correspondencia y otros documentos relativos al contrato que intercambien las partes serán redactados en ese mismo idioma.

24. Leyes Aplicables

24.1 La interpretación del contrato se hará de conformidad con la legislación del Estado de San Luis Potosí vigentes.

25. Notificaciones

25.1 Toda notificación entre las partes, de conformidad con el contrato, se hará por escrito, mediante correo electrónico, cable o fax y confirmada por escrito a la dirección especificada para tal fin en las Condiciones Especiales del Contrato.

25.2 La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

26. Impuestos y Derechos

26.1 Para bienes suministrados desde dentro de México, el proveedor será totalmente responsable de todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., incurridos hasta el momento de la entrega al comprador de los bienes bajo el contrato.

27. Rescisión administrativa del contrato

27.1 El comprador podrá en cualquier momento rescindir administrativamente o dar por terminados anticipadamente los contratos cuando el proveedor o licitante incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, conforme a lo previsto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de rescisión del contrato por incumplimiento del proveedor, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y en su caso, se exigirá además el reintegro de anticipos o pagos que se hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan.

Las multas impuestas como sanción y los reintegros de anticipos y pagos hechos a los proveedores, una vez determinados en cantidad líquida, si no fueren cubierto previo al requerimiento respectivo, se constituirán en créditos fiscales a favor de las instituciones, quienes por sí o a través de los acuerdos de coordinación existentes, podrán llevar a cabo el procedimiento de ejecución que corresponda conforme a las disposiciones aplicables.

No. SSSLP-LP-N161-VEH-01/18 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

1. Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato complementan, las Condiciones Generales de Contrato. En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las Condiciones Generales de Contrato. El número del punto correspondiente de las Condiciones Generales está indicado entre paréntesis.
2. **Definiciones (Punto 1)**
 - A) El comprador es: el RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - B) El Proveedor es: AUTOS SS DE SAN LUIS POTOSÍ S. A. de C.V.
3. **Garantía de Cumplimiento (Punto 4)**

La garantía de Cumplimiento será de un 30% del precio total del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 Fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
4. **Inspecciones y Pruebas (Punto 5)**

El comprador requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas:
Los señalados en el punto 5 de las Condiciones Generales del Contrato.
5. **Entrega y Documentos (Punto 7)**
 - (a) El proveedor notificará al comprador, mediante correo electrónico o fax, los detalles completos del embarque, incluyendo:
 - (i) El número del contrato y pedido;
 - (ii) Una descripción de los bienes;
 - (iii) Las cantidades;
 - (iv) El número y la fecha del conocimiento de embarque;
 - (v) La fecha del embarque.
 - (a.1) El proveedor entregará los siguientes documentos a el comprador:
 - (i) Factura original del proveedor en que se indiquen la descripción de los bienes, las cantidades, el precio unitario y el monto total;
 - (ii) Copias de la lista de embarque, con indicación del contenido de cada bulto;
 - (iii) Fianza expedida por institución legalmente autorizada.Los documentos enumerados deberán ser recibidos por el comprador a la entrega de los bienes a sus instalaciones; de no ser recibidos, el proveedor será responsable por los gastos que ello ocasione.
Los documentos y entrega de los bienes deberán hacerse a partir de la suscripción del presente contrato y hasta antes del día 05 de diciembre de 2018.
6. **Garantía (Punto 10)**

Como modificación parcial de las disposiciones, el periodo de garantía será de 12 meses contados a partir del día siguiente de la recepción total de los bienes en el almacén del comprador.
7. **Pago (Punto 11)**

El pago del precio del contrato, se podrá realizar de la siguiente manera:
El pago se efectuará contra entrega de facturas y bienes, el cual deberá ser antes del día 05 de diciembre de 2018.
8. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunal Estatales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Asimismo, el proveedor declara ser de nacionalidad mexicana y conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.
9. **Notificaciones y datos de facturación.**

Para efectos de toda notificación y facturación, las direcciones del proveedor, así como la dirección y datos fiscales del comprador son los siguientes:

DATOS DE FACTURACIÓN

| | |
|--------------------------|--|
| DEL COMPRADOR: | RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ RFC REP150910763, |
| DOMICILIO DEL COMPRADOR: | PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, C.P. 78380, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. |
| PROVEEDOR: | AUTOS SS DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V. BLVD. BENITO JUÁREZ # 2602 COL. ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 78395, RFC ASS140610QF5 |